

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1252-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

Asunto: Observaciones al proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA AL CAPÍTULO I, TÍTULO I, LIBRO IV.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: DE LA ENAJENACIÓN DIRECTA Y DEL REMATE DE FAJAS DE TERRENO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación al oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2507-O de 27 de julio del 2020, mediante el cual se solicita se emitan observaciones al articulado del proyecto “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPITULO I, TITULO I, LIBRO IV.6 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; DE LA ENAJENACION DIRECTA Y DEL REMATE DE FAJAS DE TERRENO”, me permito informar que una vez que se ha recogido las sugerencias de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Gestión del Territorio de esta Administración Zonal, remito lo siguiente:

1.- Al final del último inciso del artículo IV.6.22 del proyecto de ordenanza a aprobarse, incorpórese un inciso adicional que indique: *“En casos especiales como en el que no sea posible determinar si el área objeto de enajenación por los procedimientos que determina esta ordenanza, se encuentre ocupada y sea parte de un predio municipal de mayor superficie u otros, la Procuraduría Metropolitana coordinará y convocará a mesas de trabajo a todas las dependencias municipales en este tema para que se encuentre la solución técnica y legal que permita solucionar estos temas, debiendo para el efecto dejarse constancia en actas de lo actuado con compromisos y tiempos a cumplirse”.*

2.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZEE-UTYV-2020-0118-M de 05 de agosto del 2020, la arquitecta Gabriela Nina Rada, Jefe de Territorio y Vivienda de la AZEE,

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1252-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

recomienda lo siguiente: “Es necesario especificar que los requisitos con literal f) y g), respecto a la ubicación del bien inmueble colindante con la faja de terreno y en la ubicación de la faja de terreno, se debe ingresar el levantamiento topográfico de éstas áreas es decir en formato digital DWG y georeferenciado con coordenadas TMQuito WDS84, con la entrega de esta información es posible respetar el tiempo establecido en el artículo IV.6.16.-Informes de la Administración Zonal para emitir los informes técnico y legal en un lapso de 15 días y en el caso de ser una iniciativa municipal se debe considerar una posible dilatación (*ampliación*) de los tiempos requeridos para realizar el levantamiento topográfico por parte de la Administración Zonal.”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Ana Cristina Romero Ortega
ADMINISTRADORA ZONAL EUGENIO ESPEJO

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-UTYV-2020-0118-M

Anexos:

- proyecto.docx
 - GADDMQ-SGCM-2020-2507-O.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Alfredo Israel Zeas Neira	aizn	AZEE-DAJ	2020-08-14	
Elaborado por: Exzon Rolando Ruiz Merino	erm	AZEE-DAJ	2020-08-14	
Aprobado por: Ana Cristina Romero Ortega	ACRO	AZEE	2020-08-14	